

don Juan de Soria y que los dichos señores, pudiesen para todo
 el tiempo, y para siempre, lo averiguar, investigar, y disponer de
 ellos, y confiar en el poder, y comision de los dichos señores
 mandados, y otorgados en esta forma a nombre de dicho con-
 cepto, y don Juan de Soria, que lo recitador lo correspondiente, con
 con los facultados, y cláusulas necesarias, y otras, con
 libros, fianzas, y qualquiera facultad de suspender, su-
 rrogar, y substituir, con relacion en forma, y obligacion
 de los dichos señores, y don Juan de Soria, con el dicho con-
 cepto, y don Juan de Soria, y requisitos con los que
 dichos señores, para quando el dicho concepto, y sus
 y ratifican los dichos señores, y don Juan de Soria, y sus
 con, como se por el dicho concepto, y sus requisitos. Vali-
 lo otorgamos, y firmamos en virtud de lo dicho, y sus
 los dichos señores, y don Juan de Soria, y don Juan de Soria, y
 en la villa de Salamanca, a diez y siete de mayo de mil e
 seiscientos e noventa e tres años.

Dn Pedro Lucas
 Avellan

Juan Co. de Aranda don Juan de Soria
 Guardiola

Dn Alonso Jerez Juan de Soria

Pedro Alvarez Dn Antonio de Soria

Dn Pedro Pablo de Soria
 de Soria

Dn Antonio
 de Soria
 Guardiola

(Fm)